



Congreso de la Ciudad de México, a 26 de abril de 2022
CCM-IIL/XBE/AP/026/2022
Asunto: Se modifica Punto de Acuerdo

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA
P R E S E N T E

Al tiempo de enviarle un cordial saludo, por medio de la presente solicito sea modificado el archivo referente pues la suscrita como promovente hará una modificación al contenido de dicha proposición para fortalecer el fundamento jurídico, y se ampliaran los alcances de los resolutivos al presentar el punto de acuerdo.

49.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS PARA QUE REMITAN A ESTA SOBERANÍA LOS DICTÁMENES Y RE DICTÁMENES DE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LAS UNIDADES TERRITORIALES PERTENECIENTES A SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES RELATIVOS AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022 DEBIDAMENTE DOCUMENTADOS, INCLUYENDO SUS MINUTAS Y LAS FIRMAS RELATIVAS A LA GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN DETALLADA DE LA CIUDADANÍA EN ESTOS PROCESOS; SUSCRITA POR LA DIPUTADA XÓCHITL BRAVO ESPINOSA, INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS.

Por lo cual adjunto al presente el archivo modificado que solicito se inserte integro en el diario de los debates y de aprobarse el Punto de Acuerdo sea el definitivo.

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención prestada al presente.

ATENTAMENTE

Xochitl Bravo Espinosa

DIP. XÓCHITL BRAVO ESPINOSA.



PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS PARA QUE REMITAN A ESTA SOBERANÍA LOS DICTÁMENES Y RE DICTÁMENES DE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LAS UNIDADES TERRITORIALES PERTENECIENTES A SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES RELATIVOS AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022 DEBIDAMENTE DOCUMENTADOS, INCLUYENDO SUS MINUTAS Y LAS FIRMAS RELATIVAS A LA GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN DETALLADA DE LA CIUDADANÍA EN ESTOS PROCESOS.

La que suscribe, Diputada **XÓCHITL BRAVO ESPINOSA**, integrante de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas, II Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, y Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4 fracción XXXVIII 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101, 123, 173 fracción II, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México someto a consideración el presente punto de acuerdo al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El gobierno local es el más cercano a los ciudadanos, tiene más contacto con los residentes, entiende la situación real de cada sector y por lo tanto tiene la obligación de formular políticas sociales efectivas para resolver sus problemáticas a partir de las apreciaciones .



Una de las grandes victorias en el proyecto de transformación de la Ciudad fue la posibilidad de que la ciudadanía pudiera decidir de una forma libre e informada sobre cómo mejorar su entorno social dentro de sus unidades territoriales, es decir, sus colonias, pueblos o barrios.

De esa forma ha nacido el ejercicio de democracia participativa llamado presupuesto participativo, un programa que ha permitido que la gente genere de manera coordinada con distintas autoridades del Gobierno de la Ciudad de México una mejora para las diversas entidades territoriales a través del voto, propuestas y opiniones de las y los habitantes de la capital.

Brindando a nuestra ciudadanía la oportunidad para proveer recursos, priorizar políticas sociales y monitorear el gasto público que busca involucrar a los ciudadanos directamente en la decisiones presupuestarias destinadas a la mejora de su entorno y calidad de vida.

El Presupuesto Participativo es una herramienta fundamental para un gobierno inclusivo y responsable. Permiten a las ciudades educar, involucrar y empoderar a los ciudadanos mientras fortalecen el gobierno. En este año, celebramos la décima edición de este importante ejercicio, buscando garantizar la más amplia participación ciudadana en la materia de forma efectiva y transparente.

Tiene como objetivo proporcionar a las personas involucradas en el proceso la información necesaria para cumplir con los roles que cada uno tiene que desempeñar, informar sobre el cumplimiento de los protocolos adoptados por todos los participantes en el proceso anterior involucrado, en particular, el estado de los proyectos priorizados y aprobados por las agencias participantes y aportar al eficiente desarrollo de este proceso.



Por ello, el presente punto de acuerdo tiene que ver con la preocupación de garantizar un ejercicio efectivo y transparente de los recursos públicos y la consulta que ocupa al presupuesto participativo 2022, que se encuentra en su etapa de votaciones en línea, es decir, en su recta final.

En ese sentido, se requiere a los titulares de las dieciséis alcaldías que remitan la información suficiente para determinar que se ha llevado a cabo escuchando a la ciudadanía el proceso de dictaminación, especialmente remitiendo las minutas e información relativa a los dictámenes que den cuenta de la participación ciudadana de las y los vecinos en estos procesos para que este Congreso pueda asistir a la ciudadanía en este importante proceso desde el frente legislativo.

PROBLEMÁTICA

El presupuesto participativo goza de diversas etapas que son fundamentales para su cumplimiento. Para las personas que no tienen conocimiento de ello, existe una etapa donde la ciudadanía e incluso niñas, niños y adolescentes pueden proponer proyectos para sus unidades territoriales y en consecuencia del 21 de enero al 17 de marzo de 2022 se dio el registro de proyectos en modalidad física y virtual, con un plazo de 14 de febrero al 27 de marzo del mismo año corrieron las dictaminaciones de proyectos en las dieciséis alcaldías con apoyo de los expertos. Finalmente el resultado de la dictaminación ocurrió el 28 de marzo de 2022.

Las personas que hayan participado en este proceso y sus proyectos no hayan resultado viables pueden impugnar y contender los mismos del 29 al 31 de marzo para someter a una re dictaminación del 1 al 11 de abril y finalmente conocer el resultado el día 12 de abril.



Este mecanismo antes descrito, permite garantizar audiencia para todas las mexicanas y mexicanos que participan de estos proyectos, sin embargo pareciera que ha existido descontento amplio por la ciudadanía con relación a este proceso.

Al efecto, las bases publicadas por el Instituto Electoral los órganos dictaminadores se han conformado de acuerdo con la base TERCERA de la convocatoria para ciudadanos, y en él se explicita que las personas proponentes del proyecto se encontrarán presentes para exponer el mismo garantizando la participación de los proponentes de la forma en la que se replica:

TERCERA. De los órganos dictaminadores.

Con la finalidad de determinar la factibilidad de los proyectos específicos presentados cada Alcaldía creará un órgano dictaminador que estará conformado por personas:

Con voz y voto
Cinco personas especialistas
La persona concejal que preside la Comisión de Participación Ciudadana o la persona que el propio Concejo determine.
Dos personas de mando superior administrativo de la Alcaldía.
La persona titular del área de Participación Ciudadana de la Alcaldía.

Con voz y sin voto
La persona contralora Ciudadana, designada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
La persona Contralora de la Alcaldía

Dicho órgano dictaminador evaluará la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera de cada proyecto, así como el impacto de beneficio comunitario y público, a través del Formato F2. Sus sesiones serán públicas y podrá participar la persona representante de la COPACO de la UT correspondiente y la persona proponente del proyecto, a efecto de ejercer su derecho de exposición del proyecto.

Asimismo, a las sesiones de dictaminación podrán asistir las personas titulares de las direcciones distritales que convergen en la demarcación territorial o bien el personal a su cargo que éstas designen, para brindar la asesoría y orientación que, en su respectivo ámbito de competencia se requiera, previa invitación que por escrito o por medios electrónicos haga la persona que presida el órgano dictaminador, a través de la persona titular de la dirección distrital cabecera de demarcación del Instituto Electoral.

Dichas sesiones podrán celebrarse de forma virtual, presencial o mixta, y ser convocadas por medios electrónicos.

Al efecto, llevarán a cabo sus validaciones y procedimientos de acuerdo con la siguiente calendarización:

1. Instalación de los 16 órganos dictaminadores. Del **7 al 13 de febrero de 2022.**



2. Publicación del calendario de sesiones de dictaminación de los órganos dictaminadores. Del **8 de febrero al 26 de marzo de 2022**. (*Plataforma de Participación*)
3. Dictaminación de los proyectos. Del **14 de febrero al 27 de marzo de 2022**.
4. Publicación de las dictaminaciones. Tanto las dictaminaciones positivas como negativas serán publicadas el **28 de marzo de 2022** en la *Plataforma de Participación*, en los estrados de las 33 DD y de oficinas centrales del IECM.
5. Escritos de aclaración. Del **29 al 31 de marzo de 2022**.
6. Re-dictaminación de proyectos (derivados de los escritos de aclaración). Del **1 al 11 de abril de 2022**.
7. Publicación de re-dictaminaciones. El **12 de abril de 2022** en la *Plataforma de Participación*, en los estrados de las 33 DD y de oficinas centrales del IECM.

Las personas especialistas de los órganos dictaminadores serán propuestas por el IECM, quien emitirá la Convocatoria correspondiente para su integración, quienes formarán parte de los órganos dictaminadores de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, para determinar la viabilidad y factibilidad de los proyectos específicos registrados para la *Consulta 2022* (Convocatoria de Especialistas). Las personas que resulten validadas para realizar las funciones dentro de los órganos dictaminadores, serán insaculadas en sesión pública de la CPCyC que será transmitido el 2 de febrero de 2022, mediante un sistema informático.

CUARTA. De los escritos de aclaración.

Las personas proponentes de aquellos proyectos que sean dictaminados negativamente podrán presentar inconformidad mediante dos vías:

- Ante la DD correspondiente del **29 al 31 de marzo de 2022** mediante el formato F3 (Escrito de Aclaración) sobre los criterios considerados por el órgano dictaminador como inviables, sin que ello implique replantear el proyecto o proponer uno distinto, o
- Promover ante el TECDMX un medio de impugnación en un plazo de cuatro días contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento.

Asimismo se observa que las personas que hubieren propuesto un proyecto y el mismo se hubiera determinado inviable podían presentar escritos de aclaración del 29 al 31 de marzo y eventualmente presentar controversias ante el TECDMX.

Recientes reportes manifiestan que la dictaminación y re dictaminación de proyectos han generado inconformidad con las vecinas y vecinos.

Como es del dominio público, Vecinos e integrantes de comisiones de participación comunitaria denunciaron que los órganos dictaminadores de las alcaldías Benito Juárez, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, Álvaro Obregón y Magdalena Contreras, rechazaron proyectos, principalmente proyectos destinados al rubros de actividades



culturales, prefirieron aquellos proyectos destinados a podas de árboles, bacheo, colocación de luminarias y asfaltado, labores que están obligados a realizar por ley.

El grupo de inconformes acudió a este Congreso de la Ciudad de México el 19 de abril, para denunciar las diversas irregularidades en la aprobación y rechazo de proyectos que se pondrán a votación el próximo 1 de mayo.

Como fue publicado en el diario La Jornada “Acusaron que el personal de esas alcaldías, ha preferido los proyectos de obra pública a cargo del capítulo 6000.”

Además, los vecinos exigieron reformar la ley de participación ciudadana, a fin de sancionar a aquellos funcionarios que impulsen proyectos que pretendan ser utilizados como capital político en distintas unidades territoriales, pues, actualmente no se garantiza la participación ciudadana.

Entre algunas de las cosas que fueron expuestas en la reunión, una vecina de San Pedro de los Pinos, explicó que en Benito Juárez han preferido no ejercer el recurso de presupuesto participativo en el último año, ya que la alcaldía intentó convencerlos de adquirir kits de seguridad con el logo de Blindar BJ, en lugar de colocar cámaras de seguridad que era el proyecto por el que habían votado. Ello, manifestó la vecina, derivó en una denuncia ante la Contraloría General.

Los inconformes relataron sus experiencias en colonias como Hipódromo Condesa, Atlampa, Narvarte, donde, dijeron, han abundado las inconformidades con las autoridades que aprueban los presupuestos participativos¹

¹ Información recuperada en <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/04/19/capital/en-varias-alcaldias-acusan-irregularidades-en-presupuestos-participativos/>



También, reportaron una gran cantidad de anomalías en los ejercicios del Presupuesto Participativo 2020 y 2021.

Entre los proyectos que reportaron los vecinos con más anomalías, se encuentran los de Benito Juárez con Santiago Taboada con aproximadamente 30 proyectos de PP 2022, para la compra de supuestas patrullas que fueron impugnadas, y dictaminadas en negativo pero en la redictaminación se considerarán factibles.

En la Cuauhtémoc con Sandra Cuevas, ignoran proyectos de recuperación de espacios culturales y deportivos, a menos que estén cerca de las oficinas de gobierno; en Miguel Hidalgo, con Mauricio Tabe, de 619 proyectos ciudadanos, la alcaldía sólo aprobó 50, muchos de los cuales son servicios que le competen a la administración como poda de árboles, el alumbrado y la renta de patrullas².

CONSIDERANDOS

- I. Que nuestra Constitución Política de la Ciudad de México, establece en sus artículo 3, numeral 2, inciso c, la importancia de los principios rectores para el beneficio de la sociedad, uno de ellos es la participación ciudadana:

“Artículo 3

De los principios rectores

...

² Información recuperada en <https://diariobasta.com/2022/04/19/exigen-reforma-a-ley-de-participacion-ciudadana-de-la-cdmx/>



2. *La Ciudad de México asume como principios:*

...

b) La rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley; y

...”

- II. De igual manera, el derecho a la Participación es un derecho humano , por lo que aplica el artículo 4, apartado A, numeral 3 de nuestra Constitución Política de la Ciudad de México:

“Artículo 4

Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos

A. De la protección de los derechos humanos

...

3. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

...”

- III. Asimismo dentro de la Constitución de la Ciudad de México, la participación ciudadana se considera como un principio fundamental para la toma de decisiones, ya que su artículo 13, inciso A, numeral 2, promueve la participación ciudadana en pro del medio ambiente de nuestra ciudad:



*“Artículo 13
Ciudad habitable*

A. Derecho a un medio ambiente sano

...

2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.

...”

Dentro del marco normativo constitucional, se establece en el artículo 16, inciso G, numeral 6, párrafo segundo:

*“Artículo 16
Ordenamiento territorial*

...

G. Espacio público y convivencia social

...

6. La Ciudad de México garantiza el derecho a realizar actividades de ocio, esparcimiento, recreativas, artísticas y turísticas, privilegiando el interés público. Las actividades comerciales y de servicios vinculadas con este derecho deberán contar con permiso de las alcaldías.



El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías, en los ámbitos de su competencia, definirán programas de uso, mantenimiento y ampliación del espacio público con la participación ciudadana.

...

En el numeral 24 de la Constitución Política de la Ciudad de México, podemos encontrar las garantías de espacios y formas para la construcción de ciudadanía:

“Artículo 24

De la ciudadanía

- 1. Se reconoce la ciudadanía como un vínculo existente entre las personas y la comunidad a la que pertenecen para el goce de los derechos reconocidos en esta Constitución, que se ejercerán en los casos y con los requisitos que determine la ley.*
- 2. El sufragio es universal, efectivo, libre, secreto, directo y obligatorio tanto para la elección de autoridades como para el ejercicio de la democracia directa. La ley establecerá los mecanismos para garantizar la vinculación del derecho de las y los ciudadanos al voto efectivo, entre las plataformas electorales que dieron origen a las candidaturas triunfadoras y los planes, programas de gobierno, políticas y presupuestos.*
- 3. La ley establecerá el derecho de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, como parte de su educación cívica, a participar en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se*



desarrollen, les afecten o sean de su interés, conforme a lo establecido en la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables en la materia.

4. La ley garantizará la creación de espacios de participación ciudadana y para la construcción de ciudadanía, los que se regirán bajo el principio de difusión. Se impulsará la democracia digital abierta basada en tecnologías de información y comunicación.

5. Las y los ciudadanos mexicanos, por nacimiento o naturalización, tienen derecho a acceder a cualquier cargo público de la Ciudad, incluyendo los de elección.”

IV. Uno de los mecanismos más importantes para el correcto funcionamiento del Gobierno, es la democracia directa y participativa, mismas que encuentran su fundamentación en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de la Ciudad de México:

“Artículo 25

Democracia directa

A. Disposiciones comunes

1. Las y los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa reconocidos por esta Constitución. Dichos

mecanismos se podrán apoyar en el uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación.

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen.

3. La ley establecerá los mecanismos institucionales para prevenir y sancionar, en su caso, las prácticas que distorsionen, impidan o vulneren el derecho a la participación ciudadana en la vida pública de la Ciudad.

4. Las y los ciudadanos tienen derecho de proponer modificaciones a las iniciativas legislativas que se presenten al Congreso de la Ciudad de México. El período para recibir las propuestas no será menor a diez días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria. Todas las propuestas deberán ser tomadas en cuenta en el dictamen.

5. En los casos de referéndum, plebiscito, consulta popular, iniciativa ciudadana, consulta ciudadana y revocación de mandato, el Instituto Electoral de la Ciudad de México vigilará el cumplimiento y acreditación de los requisitos y plazos para que se lleve a cabo, y será responsable de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, de conformidad con lo que establezca la ley.

6. Esta Constitución reconoce el derecho de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, residentes a ser



consultadas en los términos de esta Constitución y tratados internacionales.

Artículo 26

Democracia participativa

A. Gestión, evaluación y control de la función pública

1. Esta Constitución reconoce la participación de las personas que habitan la Ciudad de México, en sus más variadas formas, ámbitos y mecanismos que adopte la población de manera autónoma y solidaria, en los distintos planos de la democracia participativa: territorial, sectorial, temática, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deberán respetar y apoyar sus formas de organización.

2. Las autoridades de la Ciudad y las alcaldías establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en los términos que establezca la ley.

3. Los poderes públicos, los organismos autónomos y las alcaldías están obligados a informar, consultar, realizar audiencias públicas deliberativas y rendir cuentas ante las personas y sus comunidades sobre la administración de los recursos y la elaboración de las políticas públicas.

4. *La ley establecerá los procedimientos y formas institucionales que posibiliten el diálogo entre las autoridades y la ciudadanía para el diseño presupuestal y de los planes, programas y políticas públicas, la gestión de los servicios y la ejecución de los programas sociales.*

Entre otros, los de consulta ciudadana, colaboración ciudadana, rendición de cuentas, difusión pública, red de contralorías ciudadanas, audiencia pública, asamblea ciudadana, observatorios ciudadanos y presupuesto participativo.

5. *El Gobierno de la Ciudad, los organismos autónomos y las alcaldías tendrán, en todo momento, la obligación de fortalecer la cultura ciudadana mediante los programas, mecanismos y procedimientos que la ley establezca.*

B. Presupuesto participativo

1. *Las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México.*

Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.

2. *La ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo.”*



- V. De igual manera en el ámbito constitucional encontramos las funciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, quien cuenta con la facultad de organizar, desarrollar y vigilar los procesos de participación ciudadana de nuestra ciudad:

“Artículo 50

Instituto Electoral de la Ciudad de México

*1. La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Asimismo, tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.
...”*

- VI. De igual modo en el artículo 126 de la Ley de Participación Ciudadana nos indica que todas las alcaldías deben contar con un Órgano Dictaminador y nos explica que debe ser de carácter público.

Artículo 126. *Para efectos de determinar la factibilidad de los proyectos de presupuesto participativo, las Alcaldías deberán de crear un Órgano Dictaminador integrado por las siguientes personas, todas con voz y voto:*



- a) *Cinco especialistas con experiencia comprobable en las materias relacionadas con los proyectos a dictaminar, provenientes de instituciones académicas, que serán propuestos por el Instituto Electoral de la Ciudad de México. El Órgano Electoral realizará el procedimiento para seleccionar a las personas especialistas mediante insaculación en su plataforma, mismas que estarán en cada uno de los Órganos Dictaminadores.*
- b) *La persona Concejal que presida la Comisión de Participación Ciudadana, o en caso de no existir dicha Comisión, será la o el concejal que el propio Concejo determine;*
- c) *Dos personas de mando superior administrativo de la Alcaldía, afín a la naturaleza de proyectos presentados;*
- d) *La persona titular del área de Participación Ciudadana de la Alcaldía, quien será la que convoque y presida las Sesiones.*

Desde el momento de la instalación del Órgano Dictaminador, con voz y sin voto:

- a) *Un Contralor o Contralora Ciudadana, designado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;*
- b) *La persona contralora de la Alcaldía.*

Las sesiones de dictaminación de los proyectos de presupuesto participativo a cargo de este órgano serán de carácter público, permitiendo que en ellas participe una persona, con voz y sin voto, representante de la Comisión de Participación



Comunitaria correspondiente, y la persona proponente, a efecto de que ésta pueda ejercer su derecho de exposición del proyecto a dictaminar, esta persona podrá participar únicamente durante la evaluación del proyecto respectivo.

- VII.** Al igual que en nuestra Ley de Participación ciudadana en el artículo 128 nos explica en su primer primer inciso nos explica las atribuciones con las que cuenta la Secretaría de la Contraloría acerca del Presupuesto Participativo.

Artículo 128. *La Secretaría de la Contraloría, tendrá las siguientes atribuciones en materia de Presupuesto Participativo:*

- I. Vigilar y supervisar la dictaminación y ejecución de los proyectos del Presupuesto Participativo, a través de la Red de Contralorías Ciudadanas;*

Por ello, siendo la ley que se reforma una ley que reglamente los preceptos anteriores, es deseable que se expongan los preceptos antecitados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se proponen los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS PARA QUE REMITAN A ESTA SOBERANÍA LOS DICTÁMENES Y RE DICTÁMENES DE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LAS UNIDADES TERRITORIALES



PERTENECIENTES A SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES RELATIVOS AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022 DEBIDAMENTE DOCUMENTADOS, INCLUYENDO SUS MINUTAS Y LAS FIRMAS RELATIVAS A LA GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN DETALLADA DE LA CIUDADANÍA EN ESTOS PROCESOS.

SEGUNDO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS PARA QUE REMITAN A ESTA SOBERANÍA LAS INVITACIONES Y CONVOCATORIAS ASÍ COMO LISTAS DE ASISTENCIA DE LAS PERSONAS PROMOVENTES DE PROYECTOS A LAS DICTAMINACIONES Y REDICTAMINACIONES.

Dado en la Ciudad de México, el día 26 del mes de abril de dos mil veintidós.

Xóchitl Bravo Espinosa

DIP. XÓCHITL BRAVO ESPINOSA

Integrante de la Asociación Parlamentaria

Mujeres Demócratas



PERTENECIENTES A SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES RELATIVOS AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022 DEBIDAMENTE DOCUMENTADOS, INCLUYENDO SUS MINUTAS Y LAS FIRMAS RELATIVAS A LA GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN DETALLADA DE LA CIUDADANÍA EN ESTOS PROCESOS.

SEGUNDO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS PARA QUE REMITAN A ESTA SOBERANÍA LAS INVITACIONES Y CONVOCATORIAS ASÍ COMO LISTAS DE ASISTENCIA DE LAS PERSONAS PROMOVENTES DE PROYECTOS A LAS DICTAMINACIONES Y REDICTAMINACIONES.

Dado en la Ciudad de México, el día 26 del mes de abril de dos mil veintidós.

Xóchitl Bravo Espinosa

DIP. XÓCHITL BRAVO ESPINOSA

*Integrante de la Asociación Parlamentaria
Mujeres Demócratas*

Nancy Marlene Navea Presediz